Medellín, Agosto 06 de 2025

OFICIO No.011– 4600105322 de 2025

Ingeniera
NATALIA CALDERÓN VÁSQUEZ
Directora de Obra
CONSORCIO VIALMED 2025

C.C. Ing. Gabriel Jaime Cardona Londoño
Supervisor Secretaría de Infraestructura Física
Distrito, ciencia y tecnología Municipio de Medellín

Referencia: Contrato No. 4600105322 de *2025 "**INTERVENTORÍA A LA REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA".***

ASUNTO: APROBACIÓN A SOLICITUD DE SUBCONTRATACIÓN EYP, PROCOPAL Y PAVIMENTAR.

Reciba un cordial saludo.

En atención a su comunicación enviada el 05 de Agosto de 2025, mediante la cual complementan los oficios CVM-005-2025 y CVM-008-2025, donde solicitaban la autorización para la subcontratación de actividades específicas relacionadas con el suministro e instalación de mezcla asfáltica, dentro del marco del Contrato de Obra Pública No. 4600105052 de 2025, para los subcontratistas Estructuras y Pavimentos S.A.S., Procopal y Pavimentar S.A., me permito emitir el siguiente pronunciamiento en calidad de Interventor del proyecto:

Se ha revisado la documentación anexa y se concluye lo siguiente:

- Los subcontratistas cuentas con experiencia específica, capacidad técnica y financiera comprobada, y trayectoria con entidades públicas.
- Se allega información sobre el objeto social, registro mercantil, indicadores financieros y antecedentes de contratación.
- Se garantiza que los contratos de subcontratación contarán con pólizas propias que amparan los riesgos requeridos por la normativa vigente.
- No se evidencia una afectación al equilibrio contractual ni sustitución de obligaciones principales del contratista, puesto que la sumatoria de los subcontratos corresponde a un valor menor al 50% del valor total del contrato.

Los subcontratistas propuestos Estructuras y Pavimentos S.A.S. con Nit. 900.243.322-4, PROCOPAL con Nit. 890.906.388-0, PAVIMENTAR S.A. con Nit. 800040014-6, cuentan con amplia experiencia en ejecución de obras de la Malla Vial, tanto como contratistas directos como subcontratistas en contratos anteriores con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación – Secretaría de Infraestructura Física, Municipio de Medellín. Se verifica su capacidad financiera, técnica y operativa.

De acuerdo con la Cláusula 20 del Contrato de Obra Pública, la subcontratación requiere autorización expresa de la entidad contratante o su interventoría delegada, sin que ello implique la liberación de responsabilidad del contratista frente al cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

Asimismo, según el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.2.9, se establece que los riesgos derivados de la actuación de los subcontratistas deben estar cubiertos por las respectivas garantías contractuales, especialmente las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual, en modalidad de ocurrencia, con coberturas expresas de perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales.

En virtud de lo anterior, se aprueba la subcontratación de Estructuras y Pavimentos S.A.S. con Nit. 900.243.322-4, NIT 900.243.322-4, PROCOPAL con Nit. 890.906.388-0 y PAVIMENTAR S.A. con Nit. 800040014-6exclusivamente para la ejecución de las actividades relacionadas con el suministro e instalación de mezcla asfáltica en los rangos descritos, condicionada a la presentación de:

- Contrato de subcontratación firmado.
- Pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual que incluyan al subcontratista o póliza propia con los mismos amparos.
- Plan detallado de ejecución de actividades, articulado con el cronograma general del contrato principal.
- Certificación de no inhabilidades del subcontratista.

En caso de presentarse incumplimientos, deficiencias en la ejecución o riesgos asociados, la Interventoría podrá solicitar la modificación o terminación del subcontrato, según lo estipulado en la cláusula 20 del contrato principal.

Se anexa a este oficio, el Oficio CVM-032-2025 donde se complementan los Oficios CVM-005-2025 y CVM-008-2025 con las solicitudes de subcontratación para Estructuras y Pavimentos, Procopal y Pavimentar, en las cuales se pueden evidenciar los valores de cada subcontrato y sus respectivos porcentajes de participación, comparados con el valor total del contrato.

Cordialmente,

CAMILO ANDRÉS ÁNGEL SALDARRIAGA
Director de Interventoría
CONSORCIO MED URBANO - INTERVENTORÍA

Medellín, 5 de agosto de 2025 **CVM-032-2025**

Ingeniero
Camilo Andrés Ángel
Director Interventoría
Consorcio Med Urbano

REFERENCIA: CONTRATO No. 4600105052 DE 2025.

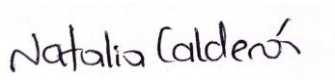
OBJETO: REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA

ASUNTO: Complemento a oficios CVM-005-2025 y CVM-008-2025

Cordial saludo

Adjunto envío modificación de Solicitud de subcontratación de las empresas Estructuras y Pavimentos, Pavimentar SA y Procopal SA para su revisión y aprobación.

Cordialmente,



NATALIA CALDERÓN VÁSQUEZ
Directora de Obra
CONSORCIO VIALMED 2025

Medellín, 5 de agosto de 2025

Señores
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
Secretaría de Infraestructura Física.

REFERENCIA: CONTRATO No. 4600105052 DE 2025.
OBJETO: REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA"

ASUNTO: **Solicitud de Subcontratación.**

Estimados señores,

Cordial saludo,

DIEGO LEON PUERTA VILLEGAS, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO VIALMED 2025**, entidad legalmente constituida, identificada con Nit. 901949183-1, con domicilio principal en el Municipio de Envigado (Ant.), CONTRATISTAS dentro del proceso de la referencia; me permito solicitar de manera respetuosa y en ejecución del contrato de Obra Pública N° 4600105052 DE 2025, cuyo objeto es **REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA**, previa las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Fue suscrito el contrato de Obra Pública N° 4600105052 de 2025, cuyo objeto es **REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA** entre EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS con el CONSORCIO VIALMED 2025, identificado con el Nit. 901949183-1

SEGUNDO: Las empresas que conforman el **CONSORCIO VIALMED 2025**, consideran pertinente subcontratar las siguientes actividades del contrato del

asunto al subcontratista definido, debido a su experticia, propiedad y conocimiento previo de la zonas y actividades contractuales.

- Rango 0: De 0,5 a 5 Ton/Jornada Horario diurno
- Rango 1: De 9,1 a 12,5 Ton/Jornada Horario diurno
- Rango 1: De 9,1 a 12,5 Ton/Jornada Horario nocturno
- Rango 2: De 12,51 a 16 Ton/Jornada
- Rango 3: De 8 a 19,99 m3/Jornada
- Rango 4: De 20 a 50m3/Jornada Horario diurno.
- Rango 4: De 20 a 50m3/Jornada Horario nocturno.

TERCERO: En el contrato de Obra Pública N° 4600105052 de 2025, se estableció en la cláusula 20, página 28 lo siguiente:

> *"CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA*
>
> (…)
>
> ***El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad.*** *El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las laborales de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s)…" (Negrilla fuera de texto)*

CUARTO: Dentro de las normas de contratación estatal y sus decretos reglamentarios se establece la alusión a las actividades de los subcontratistas así:

Decreto 1082 de 2015,

"…Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones ***de sus contratistas y subcontratistas,*** *deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.*

(…)

Artículo 2.2.1.2.3.1.5. Cobertura del Riesgo de responsabilidad civil extracontractual. La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones ***de sus contratistas o subcontratistas*** *solamente puede ser amparada con un contrato de seguro.*

(…)

"…Artículo 2.2.1.2.3.1.8. Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las ***actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto*** *y que la Entidad Estatal sea el asegurado…"*

(…)

Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán **beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.**

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida **por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual,** con los mismos amparos aquí requeridos…" (Negrillas fuera de texto)

QUINTO: Igualmente el Consejo de Estado ha reconocido la posibilidad de la figura de la contratación en las prestaciones del contrato estatal [1].

"…3.2 La sub contratación de las prestaciones de un contrato estatal

Este negocio jurídico supone la celebración de un contrato accesorio a otro principal, entre un contratista del Estado y un tercero, en virtud del cual el sub contratista o tercero "sustituye parcial y materialmente al primero, quien conserva la dirección general del proyecto y es responsable ante la entidad estatal contratante por el cumplimiento íntegro de las obligaciones derivadas del contrato adjudicado"

Esta institución hace surgir una relación jurídica autónoma entre el contratista del Estado y el sub contratista, es decir, independiente de la relación que preexiste entre el Estado y el contratista. En este sentido, las obligaciones que adquiere el **sub contratista con el contratista sólo son exigibles entre ellos, y no vinculan a la entidad estatal –contratante-, en virtud del principio de relatividad del contrato – sólo produce efectos para las**

[1] Consejo de Estado, Sentencia del 7 de febrero de 2002, exp. 21.845.

partes, no para terceros-, pero sin que ello limite o restrinja a la entidad estatal en la dirección general para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, a que se refiere el artículo 14 de la Ley 80

En este sentido, **el contratista conserva frente a la entidad pública la responsabilidad por la ejecución del contrato**, así que desde el punto de vista subjetivo la sub contratación es material y no jurídica, porque traslada el cumplimiento del contrato a un tercero, pero no sustituye al contratista…" (Negrillas fuera de texto)

SOLICITUD

Teniendo en cuenta la cuantía del presente contrato y el plazo del mismo, consideramos pertinente subcontratar las actividades mencionadas en el SEGUNDO numeral mediante un subcontratista que esté debidamente calificado, que cuente con los recursos técnicos como lo son el personal idóneo y la maquinaria necesaria para la ejecución de las actividades, la capacidad financiera para asumir los gastos de ejecución del mismo mientras se ejecuta el acta de obra, la experiencia y calidad necesaria para cumplir a cabalidad las exigencias del presente contrato.

De conformidad con todo lo anterior solicitamos a la interventoría, la aprobación del siguiente subcontratista:

- **ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS SAS**, sociedad legalmente constituida, con domicilio en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en la Calle 10 sur 50 FF 28 INT 106, identificada con Nit. 900.243.322-4, representada legalmente por MARTA DORIS RENDÓN MUÑOZ, con cédula de ciudadanía 43.503.856.

- INDICADORES FINANCIEROS:

INDICADOR	ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS SAS
Índice de liquidez	2.87

Índice de endeudamiento	0.2841
Razón cobertura de Interés	70.85
Rentabilidad Patrimonio	0.202
Rentabilidad Activo	0.145

- EXPERIENCIA COMO CONTRATISTA: Estructuras y Pavimentos SAS ha ejecutado los siguientes contratos de malla vial con el Distrito de Medellín.
  - Contrato 4600071666 DE 2017 “Obras de fresado, repavimentación de vías y obras complementarias de la Ciudad.” En consorcio con una participación del 49%.
  - Contrato 4600075761 DE 2018 “Obras de mantenimiento puntual y sobrecarpeta en la malla vial de la ciudad.”

- EXPERIENCIA COMO SUBCONTRATISTA APROBADO POR EL DISTRITO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN en los contratos número.

  - Contrato 4600029897 de 2011 Unión Temporal Municipio de Medellín.
  - Contrato 4600043914 de 2012 Consorcio ACCT Parcheo de Huecos Medellín 2012.
  - Contrato 4600049447 de 2013 Unión Temporal Parmicon.
  - Contrato 4600053543 de 2014 Unión Temporal Puntual MC.
  - Contrato 4600058087 de 2015 Construcciones El Condor S.A
  - Contrato 4600071359 de 2017 Mincivil S.A.
  - Contrato 4600088517 de 2020 Consorcio Santa Lucia 064.
  - Contrato 4600095101 de 2022 Consorcio Santa Juana.

- CORREO ELECTRONICO: areatecnica@estructurasypavimentos.com

- TELEFONO: (604) 3615450

- ACTIVIDADES POR SUBCONTRATAR:

Descripción	Unidad	Cantidad	COSTO UNITARIO TOTAL (Con AU) Subcontratado	COSTO TOTAL SUBCONTRATO
Rango 0: De 0,5 a 5 Ton/Jornada Horario diurno	Ton	350	$ 874.643,39	$ 306.125.184,75
Rango 1: De 9,1 a 12,5 Ton/Jornada Horario diurno	Ton	8940	$ 641.439,83	$ 5.734.472.098,08
Rango 1: De 9,1 a 12,5 Ton/Jornada Horario nocturno	Ton	690	$ 671.055,91	$ 463.028.579,97
Rango 2: De 12,51 a 16 Ton/Jornada	Ton	820	$ 594.551,57	$ 487.532.289,86
Rango 3: De 8 a 19,99 m3/Jornada	m3	1300	$ 1.276.382,79	$ 1.659.297.625,70
Rango 4: De 20 a 50m3/Jornada Horario diurno.	m3	740	$ 1.243.954,88	$ 920.526.608,98
Rango 4: De 20 a 50m3/Jornada Horario nocturno.	m3	160	$ 1.273.438,63	$ 203.750.180,48
			TOTAL	**$ 9.774.732.567,82**

- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN COMPARADO CON EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO: 24,81%

- CLASIFICACION EN EL REGISTRO MERCANTIL: **Estructuras y Pavimentos S.A.S:** Actividad principal código CIIU 4290, Actividad secundaria código CIIU 4220, Otras actividades código CIIU 4210, 4312.

- OBJETO SOCIAL: **Estructuras y Pavimentos S.A.S:** La sociedad tendrá como objeto la realización de todas las actividades comerciales y civiles licitas. La realización de trabajo, estudios y proyectos en materia de urbanismo y arquitectura. La adquisición de muebles a título oneroso con destino parcelario, urbanizado, construirlos, mejóralos y enajenarlos en igual forma. La adecuación, parcelación y urbanización de inmuebles, la administración y enajenación de previos, finca o unidades resultantes de fraccionamientos de bienes propios o de terceros. Entre otras definidas en el certificado de Existencia y representación legal adjunto.

- FECHA CONSTITUCION: Por Escritura pública No. 2796, Otorgada en la Notaría 19 de Medellín, en septiembre 15 de 2008 Registrada en esta Entidad en septiembre 26 de 2008, en el libro 9, bajo el número 12911.

- AÑOS DE EXPERIENCIA: Diecisiete (17) años.

La subcontratación que se plantea, tiene en cuenta los siguientes aspectos:

- Con este subcontratista se mejora significativamente la ejecución de la obra, lo cual redundará en un mejor cumplimiento del objeto contractual.
- El subcontratista es experto en la ejecución de los trabajos que se van a acometer y su trayectoria es conocida ampliamente por nuestra empresa, lo que nos garantiza el cumplimiento y calidad del proceso.
- Con el contratista se celebra un contrato de obra con sus respectivas pólizas de seguro, que amparan el cumplimiento de compromisos laborales y de responsabilidad civil extracontractual de él como contratista hacia nosotros como Consorcio.

Cordial saludo,

DIEGO LEON PUERTA VILLEGAS
Representante Legal
CONSORCIO VIALMED 2025

Anexo: Lo anunciado

Medellín, 5 de agosto de 2025

Señores
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
Secretaría de Infraestructura Física.

REFERENCIA: CONTRATO No. 4600105052 DE 2025.
OBJETO: REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA"

ASUNTO: **Solicitud de Subcontratación.**

Estimados señores,

Cordial saludo,

DIEGO LEON PUERTA VILLEGAS, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO VIALMED 2025**, entidad legalmente constituida, identificada con Nit. 901.949.183-1, con domicilio principal en el Municipio de Envigado (Ant.), CONTRATISTAS dentro del proceso de la referencia; me permito solicitar de manera respetuosa y en ejecución del contrato de Obra Pública N° 4600105052 DE 2025, cuyo objeto es **REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA**, previa las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Fue suscrito el contrato de Obra Pública N° 4600105052 de 2025, cuyo objeto es **REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA** entre EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS con el CONSORCIO VIALMED 2025, identificado con el Nit. 901.949.183-1

SEGUNDO: Las empresas que conforman el **CONSORCIO VIALMED 2025**, consideran pertinente subcontratar las siguientes actividades del contrato del

asunto al subcontratista definido, debido a su experticia, propiedad y conocimiento previo de la zonas y actividades contractuales.

- Rango 4: De 20 a 50m3/Jornada Horario diurno.
- Rango 4: De 20 a 50m3/Jornada Horario nocturno.
- Suministro, transporte y aplicación de mezcla asfáltica tibia Semidensa MSC-25 con RAP entre el 20% y 30% (El RAP será provisto por la Secretaría de Infraestructura Física. Al Contratista se le reconocerá el transporte desde el sitio de almacenamiento hasta la planta de producción) que cumpla con los artículos 462 y 450.2.4 de la norma INVIAS 2022, con asfalto normalizado y certificado por el proveedor que cumpla con lo estipulado en el artículo 450-22 (Asfalto de penetración 60-70) de dicha norma. Incluye: suministro, transporte, imprimación, colocación con terminadora de asfalto (finisher) y compactación. Incluye reconocimiento para el transporte de cuadrilla y herramientas. Su medida de pago será metro cúbico compacto medido por topografía.
- Suministro y aplicación de mezcla asfáltica discontinua tibia SMA (Stone Mastic Asphalt), las cuales se pueden obtener bajo el resultado de la combinación de material bituminoso, agregados de granulometría discontinua con gran cantidad de gruesos, poco tamaño medio y gran cantidad de finos, con fibras de celulosa y eventualmente aditivos, bajo las normas SMA internacionales y en concordancia con lo estipulado en la norma INVIAS 2022 para estos casos especiales y utilizar asfalto modificado con polímeros debidamente certificados. Incluye: suministro, transporte, imprimación, colocación con terminadora de asfalto (finisher) y compactación. Incluye reconocimiento para el transporte de cuadrilla y herramientas. Su medida de pago será metro cúbico compacto medido por topografía.
- Suministro y aplicación de mezcla asfáltica tibia de alto módulo MAM-19 y/o MAM-25, que cumpla con el capítulo 450-22 de la norma INVIAS 2022 y utilizar asfalto modificado con polímeros debidamente certificado, incluye: suministro, transporte, imprimación, colocación con terminadora de asfalto (finisher) y compactación. Incluye reconocimiento para el transporte de cuadrilla y herramientas. Su pago será por metro cúbico compacto medido por topografía. HORARIO DIURNO

- Suministro y aplicación de mezcla asfáltica tibia de alto módulo MAM-19 y/o MAM-25, que cumpla con el capítulo 450-22 de la norma INVIAS 2022 y utilizar asfalto modificado con polímeros debidamente certificado, incluye: suministro, transporte, imprimación, colocación con terminadora de asfalto (finisher) y compactación. Incluye reconocimiento para el transporte de cuadrilla y herramientas. Su pago será por metro cúbico compacto medido por topografía. HORARIO NOCTURNO
- Suministro y aplicación de mezcla asfáltica tibia adicionada con Fibra sintéticas de aramida y poliolefina tipo Semidensa MSC-25 Y/O MSC-19, que cumpla con el capítulo 450-22 y 418-22 de la norma INVIAS 2022 y con asfalto normalizado y certificado por el proveedor que cumpla con lo estipulado en el artículo 450-22 (Asfalto de penetración 60-70) de dicha norma, incluye: suministro, transporte, imprimación, colocación con terminadora de asfalto (finisher), y compactación. Su medida de pago será metro cubico compacto medido por topografía. HORARIO NOCTURNO
- Suministro, transporte y colocación de mezcla asfáltica MDC-19 para construcción de resaltos. Compactada con medios mecánicos. Incluye riego de liga y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. Según detalle SIF
- Fresado de vías con maquina fresadora que posea equipo de cargue del material fresado a la volqueta (conveyor), incluye: fresado de la superficie, cargue y transporte del material al sitio designado por la interventoría, retiro del pavimento en proximidades a sardineles y otros sitios inaccesibles al equipo de fresado, barrido y soplado de la superficie. Toda la actividad deberá cumplir con el artículo 460-22 de las especificaciones generales de construcción de carreteras INVIAS 2022 HORARIO DIURNO.
- Fresado de vías con maquina fresadora que posea equipo de cargue del material fresado a la volqueta (conveyor), incluye: fresado de la superficie, cargue y transporte del material al sitio designado por la interventoría, retiro del pavimento en proximidades a sardineles y otros sitios inaccesibles al equipo de fresado, barrido y soplado de la superficie. Toda la actividad deberá cumplir con el artículo 460-22 de las especificaciones generales de construcción de carreteras INVIAS 2022 HORARIO NOCTURNO.

TERCERO: En el contrato de Obra Pública N° 4600105052 de 2025, se estableció en la cláusula 20, página 28 lo siguiente:

> *"CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA*
>
> (…)
>
> ***El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad.*** *El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las laborales de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s)…" (Negrilla fuera de texto)*

CUARTO: Dentro de las normas de contratación estatal y sus decretos reglamentarios se establece la alusión a las actividades de los subcontratistas así:

Decreto 1082 de 2015,

> *"…Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones* ***de sus contratistas y subcontratistas,*** *deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.*
>
> *(…)*
>
> *Artículo 2.2.1.2.3.1.5. Cobertura del Riesgo de responsabilidad civil extracontractual. La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones* ***de sus contratistas o subcontratistas*** *solamente puede ser amparada con un contrato de seguro.*

(…)

"…Artículo 2.2.1.2.3.1.8. Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las ***actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto*** *y que la Entidad Estatal sea el asegurado…"*

(…)

Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán **beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.**

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida **por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual,** con los mismos amparos aquí requeridos…" (Negrillas fuera de texto)

QUINTO: Igualmente el Consejo de Estado ha reconocido la posibilidad de la figura de la contratación en las prestaciones del contrato estatal [1].

"…3.2 La sub contratación de las prestaciones de un contrato estatal

Este negocio jurídico supone la celebración de un contrato accesorio a otro principal, entre un contratista del Estado y un tercero, en virtud del cual el sub contratista o tercero "sustituye parcial y materialmente al primero, quien conserva la dirección general del proyecto y es responsable ante la entidad estatal contratante por el cumplimiento íntegro de las obligaciones derivadas del contrato adjudicado"

Esta institución hace surgir una relación jurídica autónoma entre el contratista del Estado y el sub contratista, es decir, independiente de la relación que preexiste entre el Estado y el contratista. En este sentido, las obligaciones que adquiere el **sub contratista con el contratista sólo son exigibles entre ellos, y no vinculan a la entidad estatal –contratante-, en virtud del principio de relatividad del contrato – sólo produce efectos para las partes, no para terceros**-, pero sin que ello limite o restrinja a la entidad estatal en la dirección general para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, a que se refiere el artículo 14 de la Ley 80

En este sentido, **el contratista conserva frente a la entidad pública la responsabilidad por la ejecución del contrato**, así que desde el punto de vista subjetivo la sub contratación es material y no jurídica, porque traslada el cumplimiento del contrato a un tercero, pero no sustituye al contratista…" (Negrillas fuera de texto)

[1] Consejo de Estado, Sentencia del 7 de febrero de 2002, exp. 21.845.

SOLICITUD

Teniendo en cuenta la cuantía del presente contrato y el plazo del mismo, consideramos pertinente subcontratar parte de las actividades mediante un subcontratista que esté debidamente calificado, que cuente con los recursos técnicos como lo son el personal idóneo y la maquinaria necesaria, la capacidad financiera para asumir los gastos de ejecución del mismo mientras se ejecuta el acta de obra, la experiencia y calidad necesaria para cumplir a cabalidad las exigencias del presente contrato.

De conformidad con todo lo anterior solicitamos a la interventoría, la aprobación del siguiente subcontratista:

- **PAVIMENTAR S.A.**, sociedad legalmente constituida, con domicilio en CL 8 B 65 191 OF 411, identificada con Nit. 800040014-6, representada legalmente por NATHALIA MARÍA ARANGO VIVAREZ, con cédula de ciudadanía 43.620.656.

- INDICADORES FINANCIEROS:

INDICADOR	PAVIMENTAR S.A.
Índice de liquidez	2.77
Índice de endeudamiento	0.61
Razón cobertura de Interés	10.61
Rentabilidad Patrimonio	0.11
Rentabilidad Activo	0.04

- EXPERIENCIA COMO CONTRATISTA: Pavimentar S.A ha ejecutado los siguientes contratos de malla vial con el Distrito de Medellín.
  - Contrato 4600061779 DE 2015 “Obras de parcheo de huecos, fallos, fresado y demás obras complementarias para el mantenimiento de las vías en la ciudad, con una participación en Consorcio del 50%.
  - Contrato 4600044189 de 2012 “Obras De Parcheo Elaborado De Fallos En Vías Urbanas Y Rurales Del Municipio De Medellín.”

- EXPERIENCIA COMO CONTRATISTA EN DIFERENTES CONTRATOS DE INTERVENCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA Y MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

  - Contrato 4600051821 CONSORCIO PROSPERIDAD 17 (Pavimentar S.A. 75% - Asfalto y Hormigón S.A. 25%), Construcción de la ampliación de la doble calzada de la carrera 65 entre calles 103E y 104 y obras complementarias.
  - Contrato 4600058909 CONSORCIO MANTENIMIENTOS URBANOS 2014 (Concretos y asfaltos S.A. 50% - Pavimentar S.A. 50%) Obras de Fresado, repavimentación e infraestructura asociada en la ciudad

- CORREO ELECTRONICO: comercial@pavimentarsa.com
- TELEFONO: (604) 4486404
- ACTIVIDADES POR SUBCONTRATAR

Descripción	Unidad	Cantidad	COSTO UNITARIO TOTAL (Con AU) Subcontratado	COSTO TOTAL SUBCONTRATO
Rango 4: De 20 a 50m3/Jornada Horario diurno.	m3	820	$ 1.243.954,88	$ 1.020.042.999,14
Rango 4: De 20 a 50m3/Jornada Horario nocturno.	m3	130	$ 1.273.438,63	$ 165.547.021,64
Suministro, transporte y aplicación de mezcla asfáltica tibia Semidensa MSC-25 con RAP entre el 20% y 30% (El RAP será provisto por la Secretaría de Infraestructura Física. Al Contratista se le reconocerá el transporte desde el sitio de almacenamiento hasta la planta de producción) que cumpla con los articulos 462 y 450.2.4 de la norma INVIAS 2022, con asfalto normalizado y certificado por el proveedor que cumpla con lo estipulado en el artículo 450-22 (Asfalto de penetración 60-70) de dicha norma. Incluye: suministro, transporte, imprimación, colocación con terminadora de asfalto (finisher) y compactación. Incluye reconocimiento para el transporte de cuadrilla y herramientas. Su medida de pago será metro cúbico compacto medido por topografía.	m3	44,1	$ 1.021.063,51	$ 45.028.900,57

Suministro y aplicación de mezcla asfáltica discontinua tibia SMA (Stone Mastic Asphalt), las cuales se pueden obtener bajo el resultado de la combinación de material bituminoso, agregados de granulometría discontinua con gran cantidad de gruesos, poco tamaño medio y gran cantidad de finos, con fibras de celulosa y eventualmente aditivos, bajo las normas SMA internacionales y en concordancia con lo estipulado en la norma INVIAS 2022 para estos casos especiales y utilizar asfalto modificado con polímeros debidamente certificados. Incluye: suministro, transporte, imprimación, colocación con terminadora de asfalto (finisher) y compactación. Incluye reconocimiento para el transporte de cuadrilla y herramientas. Su medida de pago será metro cúbico compacto medido por topografía.	m3	147	$ 1.540.309,23	$ 226.425.457,10
Suministro y aplicación de mezcla asfáltica tibia de alto módulo MAM-19 y/o MAM-25, que cumpla con el capitulo 450-22 de la norma INVIAS 2022 y utilizar asfalto modificado con polímeros debidamente certificado, incluye: suministro, transporte, imprimación, colocación con terminadora de asfalto (finisher) y compactación. Incluye reconocimiento para el transporte de cuadrilla y herramientas. Su pago será por metro cúbico compacto medido por topografia. HORARIO DIURNO	m3	106	$ 1.256.730,18	$ 133.213.398,87
Suministro y aplicación de mezcla asfáltica tibia de alto módulo MAM-19 y/o MAM-25, que cumpla con el capitulo 450-22 de la norma INVIAS 2022 y utilizar asfalto modificado con polímeros debidamente certificado, incluye: suministro, transporte, imprimación, colocación con terminadora de asfalto (finisher) y compactación. Incluye reconocimiento para el transporte de cuadrilla y herramientas. Su pago será por metro cúbico compacto medido por topografia. HORARIO NOCTURNO	m3	1764	$ 1.271.321,46	$ 2.242.611.051,91
Suministro y aplicación de mezcla asfáltica tibia adicionada con Fibra sintéticas de aramida y poliolefina tipo Semidensa MSC-25 Y/O MSC-19, que cumpla con el capitulo 450-22 y 418-22 de la norma INVIAS 2022 y con asfalto normalizado y certificado por el proveedor que cumpla con lo estipulado en el artículo 450-22 (Asfalto de penetración 60-70) de dicha norma, incluye: suministro, transporte, imprimación, colocación con terminadora de asfalto (finisher), y compactación. Su medida de pago será metro cubico compacto medido por topografia. HORARIO DIURNO	m3	171,5	$ 1.217.912,19	$ 208.871.940,59

Suministro y aplicación de mezcla asfáltica tibia adicionada con Fibra sintéticas de aramida y poliolefina tipo Semidensa MSC-25 Y/O MSC-19, que cumpla con el capitulo 450-22 y 418-22 de la norma INVIAS 2022 y con asfalto normalizado y certificado por el proveedor que cumpla con lo estipulado en el artículo 450-22 (Asfalto de penetración 60-70) de dicha norma, incluye: suministro, transporte, imprimación, colocación con terminadora de asfalto (finisher), y compactación. Su medida de pago será metro cubico compacto medido por topografia. HORARIO NOCTURNO	m3	1543,5	$ 1.232.486,94	$ 1.902.343.587,26
Suministro, transporte y colocación de mezcla asfáltica MDC-19 para construcion de resaltos. Compactada con medios mecánicos. Incluye riego de liga y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. Según detalle SIF	m3	69,3	$ 1.524.588,37	$ 105.653.974,25
Fresado de vías con maquina fresadora que posea equipo de cargue del material fresado a la volqueta (conveyor), incluye: fresado de la superficie, cargue y transporte del material al sitio designado por la interventoría, retiro del pavimento en proximidades a sardineles y otros sitios inaccesibles al equipo de fresado, barrido y soplado de la superficie. Toda la actividad deberá cumplir con el artículo 460-22 de las especificaciones generales de construcción de carreteras INVIAS 2022. HORARIO DIURNO	m3	245	$ 134.657,23	$ 32.991.020,37
Fresado de vías con maquina fresadora que posea equipo de cargue del material fresado a la volqueta (conveyor), incluye: fresado de la superficie, cargue y transporte del material al sitio designado por la interventoría, retiro del pavimento en proximidades a sardineles y otros sitios inaccesibles al equipo de fresado, barrido y soplado de la superficie. Toda la actividad deberá cumplir con el artículo 460-22 de las especificaciones generales de construcción de carreteras INVIAS 2022. HORARIO NOCTURNO	m3	2205	$ 144.174,09	$ 317.903.857,43
			TOTAL	**$ 6.400.633.209,12**

- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN COMPARADO CON EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO: 16,24%

- CLASIFICACION EN EL REGISTRO MERCANTIL: **Pavimentar S.A.:**
  Actividad principal código CIIU 4210.
  Actividad secundaria código CIIU: 0990
  Otras actividades código CIIU: 4290, 4663

- OBJETO SOCIAL: **Pavimentar S.A.:** El estudio, la presentación de ofertas, la contratación y ejecución de toda clase de obras de ingeniería en sus diversas ramas, tales como carreteras, redes de servicios, obras de urbanización, puentes, líneas férreas, túneles, muelles, edificios, aeropuertos, terminales, conducciones, oleoductos y poliductos, su construcción y demás obras complementarias como drenajes, defensa y conservación, explanaciones, movimiento de tierras, afirmados, estabilizaciones, pavimentos de todo tipo, reciclaje y señalización, ya sea en forma individual o conjuntamente con otras personas mediante la forma de unión temporal, de promesa de unión futura, de consorcio o cualquiera otra clase que establezca la ley, y en general la realización de todas las actividades necesarias y afines requeridas para este trabajo. Entre otras definidas en el certificado de Existencia y representación legal adjunto.
- FECHA CONSTITUCION: Que por escritura pública No.2064 del 26 de julio de 1988, de la Notaría 17a. de Medellín, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio del Aburrá Sur el 4 de abril de 2003, y posteriormente en esta Entidad en septiembre 01 de 2005, en el libro 9, bajo el número 8747, se constituyó una sociedad Comercial de responsabilidad limitada denominada: PAVIMENTAR LIMITADA.
- AÑOS DE EXPERIENCIA: **Treinta y siete** (37) años.

La subcontratación que se plantea, tiene en cuenta los siguientes aspectos:

- Con este subcontratista se mejora significativamente la ejecución de la obra, lo cual redundará en un mejor cumplimiento del objeto contractual.
- El subcontratista es experto en la ejecución de los trabajos que se van a acometer y su trayectoria es conocida ampliamente por nuestra empresa, lo que nos garantiza el cumplimiento y calidad del proceso.
- Con el contratista se celebra un contrato de obra con sus respectivas pólizas de seguro, que amparan el cumplimiento de compromisos laborales y de responsabilidad civil extracontractual de él como contratista hacia nosotros como Consorcio.

Cordial saludo,



DIEGO LEON PUERTA VILLEGAS
Representante Legal
CONSORCIO VIALMED 2025

Anexo: Lo anunciado

Medellín, 5 de agosto de 2025

Señores
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
Secretaría de Infraestructura Física.

REFERENCIA: CONTRATO No. 4600105052 DE 2025.
OBJETO: REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA"

ASUNTO: **Solicitud de Subcontratación.**

Estimados señores,

Cordial saludo,

DIEGO LEON PUERTA VILLEGAS, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO VIALMED 2025**, entidad legalmente constituida, identificada con Nit. 901.949.183-1, con domicilio principal en el Municipio de Envigado (Ant.), CONTRATISTAS dentro del proceso de la referencia; me permito solicitar de manera respetuosa y en ejecución del contrato de Obra Pública N° 4600105052 DE 2025, cuyo objeto es **REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA**, previa las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Fue suscrito el contrato de Obra Pública N° 4600105052 de 2025, cuyo objeto es **REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA** entre EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS con el CONSORCIO VIALMED 2025, identificado con el Nit. 901.949.183-1

SEGUNDO: Las empresas que conforman el **CONSORCIO VIALMED 2025**, consideran pertinente subcontratar las siguientes actividades del contrato del

asunto al subcontratista definido, debido a su experticia, propiedad y conocimiento previo de la zonas y actividades contractuales.

- Rango 4: De 20 a 50m3/Jornada Horario diurno.
- Rango 4: De 20 a 50m3/Jornada Horario nocturno.
- Suministro, transporte y aplicación de mezcla asfáltica tibia Semidensa MSC-25 con RAP entre el 20% y 30% (El RAP será provisto por la Secretaría de Infraestructura Física. Al Contratista se le reconocerá el transporte desde el sitio de almacenamiento hasta la planta de producción) que cumpla con los artículos 462 y 450.2.4 de la norma INVIAS 2022, con asfalto normalizado y certificado por el proveedor que cumpla con lo estipulado en el artículo 450-22 (Asfalto de penetración 60-70) de dicha norma. Incluye: suministro, transporte, imprimación, colocación con terminadora de asfalto (finisher) y compactación. Incluye reconocimiento para el transporte de cuadrilla y herramientas. Su medida de pago será metro cúbico compacto medido por topografía.
- Suministro y aplicación de mezcla asfáltica discontinua tibia SMA (Stone Mastic Asphalt), las cuales se pueden obtener bajo el resultado de la combinación de material bituminoso, agregados de granulometría discontinua con gran cantidad de gruesos, poco tamaño medio y gran cantidad de finos, con fibras de celulosa y eventualmente aditivos, bajo las normas SMA internacionales y en concordancia con lo estipulado en la norma INVIAS 2022 para estos casos especiales y utilizar asfalto modificado con polímeros debidamente certificados. Incluye: suministro, transporte, imprimación, colocación con terminadora de asfalto (finisher) y compactación. Incluye reconocimiento para el transporte de cuadrilla y herramientas. Su medida de pago será metro cúbico compacto medido por topografía.
- Suministro y aplicación de mezcla asfáltica tibia de alto módulo MAM-19 y/o MAM-25, que cumpla con el capítulo 450-22 de la norma INVIAS 2022 y utilizar asfalto modificado con polímeros debidamente certificado, incluye: suministro, transporte, imprimación, colocación con terminadora de asfalto (finisher) y compactación. Incluye reconocimiento para el transporte de cuadrilla y herramientas. Su pago será por metro cúbico compacto medido por topografía. HORARIO DIURNO

- Suministro y aplicación de mezcla asfáltica tibia de alto módulo MAM-19 y/o MAM-25, que cumpla con el capítulo 450-22 de la norma INVIAS 2022 y utilizar asfalto modificado con polímeros debidamente certificado, incluye: suministro, transporte, imprimación, colocación con terminadora de asfalto (finisher) y compactación. Incluye reconocimiento para el transporte de cuadrilla y herramientas. Su pago será por metro cúbico compacto medido por topografía. HORARIO NOCTURNO
- Suministro y aplicación de mezcla asfáltica tibia adicionada con Fibra sintéticas de aramida y poliolefina tipo Semidensa MSC-25 Y/O MSC-19, que cumpla con el capítulo 450-22 y 418-22 de la norma INVIAS 2022 y con asfalto normalizado y certificado por el proveedor que cumpla con lo estipulado en el artículo 450-22 (Asfalto de penetración 60-70) de dicha norma, incluye: suministro, transporte, imprimación, colocación con terminadora de asfalto (finisher), y compactación. Su medida de pago será metro cubico compacto medido por topografía. HORARIO NOCTURNO
- Suministro, transporte y colocación de mezcla asfáltica MDC-19 para construcción de resaltos. Compactada con medios mecánicos. Incluye riego de liga y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. Según detalle SIF
- Fresado de vías con maquina fresadora que posea equipo de cargue del material fresado a la volqueta (conveyor), incluye: fresado de la superficie, cargue y transporte del material al sitio designado por la interventoría, retiro del pavimento en proximidades a sardineles y otros sitios inaccesibles al equipo de fresado, barrido y soplado de la superficie. Toda la actividad deberá cumplir con el artículo 460-22 de las especificaciones generales de construcción de carreteras INVIAS 2022 HORARIO DIURNO.
- Fresado de vías con maquina fresadora que posea equipo de cargue del material fresado a la volqueta (conveyor), incluye: fresado de la superficie, cargue y transporte del material al sitio designado por la interventoría, retiro del pavimento en proximidades a sardineles y otros sitios inaccesibles al equipo de fresado, barrido y soplado de la superficie. Toda la actividad deberá cumplir con el artículo 460-22 de las especificaciones generales de construcción de carreteras INVIAS 2022 HORARIO NOCTURNO.

TERCERO: En el contrato de Obra Pública N° 4600105052 de 2025, se estableció en la cláusula 20, página 28 lo siguiente:

> *"CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA*
>
> (…)
>
> ***El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad.*** *El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las laborales de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s)…" (Negrilla fuera de texto)*

CUARTO: Dentro de las normas de contratación estatal y sus decretos reglamentarios se establece la alusión a las actividades de los subcontratistas así:

Decreto 1082 de 2015,

> *"…Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones* ***de sus contratistas y subcontratistas,*** *deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.*
>
> *(…)*
>
> *Artículo 2.2.1.2.3.1.5. Cobertura del Riesgo de responsabilidad civil extracontractual. La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones* ***de sus contratistas o subcontratistas*** *solamente puede ser amparada con un contrato de seguro.*

(…)

"…Artículo 2.2.1.2.3.1.8. Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las ***actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto*** *y que la Entidad Estatal sea el asegurado…"*

(…)

Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán **beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.**

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida **por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual,** con los mismos amparos aquí requeridos…" (Negrillas fuera de texto)

QUINTO: Igualmente el Consejo de Estado ha reconocido la posibilidad de la figura de la contratación en las prestaciones del contrato estatal [1].

"…3.2 La sub contratación de las prestaciones de un contrato estatal

Este negocio jurídico supone la celebración de un contrato accesorio a otro principal, entre un contratista del Estado y un tercero, en virtud del cual el sub contratista o tercero "sustituye parcial y materialmente al primero, quien conserva la dirección general del proyecto y es responsable ante la entidad estatal contratante por el cumplimiento íntegro de las obligaciones derivadas del contrato adjudicado"

Esta institución hace surgir una relación jurídica autónoma entre el contratista del Estado y el sub contratista, es decir, independiente de la relación que preexiste entre el Estado y el contratista. En este sentido, las obligaciones que adquiere el **sub contratista con el contratista sólo son exigibles entre ellos, y no vinculan a la entidad estatal –contratante-, en virtud del principio de relatividad del contrato – sólo produce efectos para las partes, no para terceros**-, pero sin que ello limite o restrinja a la entidad estatal en la dirección general para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, a que se refiere el artículo 14 de la Ley 80

En este sentido, **el contratista conserva frente a la entidad pública la responsabilidad por la ejecución del contrato**, así que desde el punto de vista subjetivo la sub contratación es material y no jurídica, porque traslada el cumplimiento del contrato a un tercero, pero no sustituye al contratista…" (Negrillas fuera de texto)

[1] Consejo de Estado, Sentencia del 7 de febrero de 2002, exp. 21.845.

SOLICITUD

Teniendo en cuenta la cuantía del presente contrato y el plazo del mismo, consideramos pertinente subcontratar parte de las actividades mediante un subcontratista que esté debidamente calificado, que cuente con los recursos técnicos como lo son el personal idóneo y la maquinaria necesaria, la capacidad financiera para asumir los gastos de ejecución del mismo mientras se ejecuta el acta de obra, la experiencia y calidad necesaria para cumplir a cabalidad las exigencias del presente contrato.

De conformidad con todo lo anterior solicitamos a la interventoría, la aprobación del siguiente subcontratista:

- **PROCOPAL S.A.**, sociedad legalmente constituida, con domicilio AUT NORTE KM 25 EN A GIRARDOTA DIAG A EPM, identificada con Nit. 8909 06388-0, representada legalmente por JUAN CARLOS LOPEZ DE MESA GUTIÉRREZ, con cédula de ciudadanía 3.353.097.

- INDICADORES FINANCIEROS:

INDICADOR	PROCOPAL S.A.
Índice de liquidez	3.71
Índice de endeudamiento	0.52
Razón cobertura de Interés	4.21
Rentabilidad Patrimonio	0.10
Rentabilidad Activo	0.04

- EXPERIENCIA COMO CONTRATISTA: Procopal S.A ha ejecutado los siguientes contratos de malla vial con el Distrito de Medellín.
  - Contrato 4600051915 “Construcción de la infraestructura vial, redes de servicio y obras complementarias de la vía estructurante hasta el lazo de empalme con la vía Cucaracho incluyendo este, proyecto ubicado en el plan parcial Pajarito de la ciudad de Medellín”.

- Contrato 4600044223 de 2012: “Fresado, repavimentación y obras complementarias en diferentes vías del municipio de Medellín”, con una participación, con una participación del 50%.
- Contrato 4600029898 de 2010: “Fresado, repavimentación y obras complementarias en diferentes vías del municipio de Medellín”, con una participación, con una participación del 50%.
- Contrato 4600022188 de 2009: “Ampliación de la vía regional en el costado noroccidental del río Medellín y su mejoramiento de la vía de servicio en el sector Solla Tricentenario”.

- EXPERIENCIA COMO CONTRATISTA EN DIFERENTES CONTRATOS DE INTERVENCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA Y MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

  - Contrato 4600008683 de 2008: “Fresado, repavimentación y obras complementarias en diferentes vías del Municipio de Medellín y sus corregimientos”.
  - Contrato 4600002380 de 2007: “Fresado, repavimentación y obras complementarias en diferentes vías del Municipio de Medellín y sus corregimientos”. Con una participación, con una participación del 50%.

- CORREO ELECTRONICO: Carlos.paris@procopal.com
- TELEFONO: 3104237996
- ACTIVIDADES POR SUBCONTRATAR

Descripción	Unidad	Cantidad	COSTO UNITARIO TOTAL (Con AU) Subcontratado	COSTO TOTAL SUBCONTRATO
Rango 4: De 20 a 50m3/Jornada Horario diurno.	m3	690	$ 1.243.954,88	$ 858.328.865,13
Rango 4: De 20 a 50m3/Jornada Horario nocturno.	m3	80	$ 1.273.438,63	$ 101.875.090,24

Suministro, transporte y aplicación de mezcla asfáltica tibia Semidensa MSC-25 con RAP entre el 20% y 30% (El RAP será provisto por la Secretaría de Infraestructura Física. Al Contratista se le reconocerá el transporte desde el sitio de almacenamiento hasta la planta de producción) que cumpla con los artículos 462 y 450.2.4 de la norma INVIAS 2022, con asfalto normalizado y certificado por el proveedor que cumpla con lo estipulado en el artículo 450-22 (Asfalto de penetración 60-70) de dicha norma. Incluye: suministro, transporte, imprimación, colocación con terminadora de asfalto (finisher) y compactación. Incluye reconocimiento para el transporte de cuadrilla y herramientas. Su medida de pago será metro cúbico compacto medido por topografía.	m3	18,9	$ 1.021.063,51	$ 19.298.100,24
Suministro y aplicación de mezcla asfáltica discontinua tibia SMA (Stone Mastic Asphalt), las cuales se pueden obtener bajo el resultado de la combinación de material bituminoso, agregados de granulometría discontinua con gran cantidad de gruesos, poco tamaño medio y gran cantidad de finos, con fibras de celulosa y eventualmente aditivos, bajo las normas SMA internacionales y en concordancia con lo estipulado en la norma INVIAS 2022 para estos casos especiales y utilizar asfalto modificado con polímeros debidamente certificados. Incluye: suministro, transporte, imprimación, colocación con terminadora de asfalto (finisher) y compactación. Incluye reconocimiento para el transporte de cuadrilla y herramientas. Su medida de pago será metro cúbico compacto medido por topografía.	m3	63	$ 1.540.309,23	$ 97.039.481,62
Suministro y aplicación de mezcla asfáltica tibia de alto módulo MAM-19 y/o MAM-25, que cumpla con el capítulo 450-22 de la norma INVIAS 2022 y utilizar asfalto modificado con polímeros debidamente certificado, incluye: suministro, transporte, imprimación, colocación con terminadora de asfalto (finisher) y compactación. Incluye reconocimiento para el transporte de cuadrilla y herramientas. Su pago será por metro cúbico compacto medido por topografía. HORARIO DIURNO	m3	84	$ 1.256.730,18	$ 105.565.334,95
Suministro y aplicación de mezcla asfáltica tibia de alto módulo MAM-19 y/o MAM-25, que cumpla con el capitulo 450-22 de la norma INVIAS 2022 y utilizar asfalto modificado con polímeros debidamente certificado, incluye: suministro, transporte, imprimación, colocación con terminadora de asfalto (finisher) y compactación. Incluye reconocimiento para el transporte de cuadrilla y herramientas. Su pago será por metro cúbico compacto medido por topografia. HORARIO NOCTURNO	m3	756	$ 1.271.321,46	$ 961.119.022,25

Suministro y aplicación de mezcla asfáltica tibia adicionada con Fibra sintéticas de aramida y poliolefina tipo Semidensa MSC-25 Y/O MSC-19, que cumpla con el capitulo 450-22 y 418-22 de la norma INVIAS 2022 y con asfalto normalizado y certificado por el proveedor que cumpla con lo estipulado en el artículo 450-22 (Asfalto de penetración 60-70) de dicha norma, incluye: suministro, transporte, imprimación, colocación con terminadora de asfalto (finisher), y compactación. Su medida de pago será metro cubico compacto medido por topografia. HORARIO DIURNO	m3	73,5	$ 1.217.912,19	$ 89.516.545,97
Suministro y aplicación de mezcla asfáltica tibia adicionada con Fibra sintéticas de aramida y poliolefina tipo Semidensa MSC-25 Y/O MSC-19, que cumpla con el capitulo 450-22 y 418-22 de la norma INVIAS 2022 y con asfalto normalizado y certificado por el proveedor que cumpla con lo estipulado en el artículo 450-22 (Asfalto de penetración 60-70) de dicha norma, incluye: suministro, transporte, imprimación, colocación con terminadora de asfalto (finisher), y compactación. Su medida de pago será metro cubico compacto medido por topografia. HORARIO NOCTURNO	m3	661,5	$ 1.232.486,94	$ 815.290.108,83
Suministro, transporte y colocación de mezcla asfáltica MDC-19 para construcion de resaltos. Compactada con medios mecánicos. Incluye riego de liga y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. Según detalle SIF	m3	29,7	$ 1.524.588,37	$ 45.280.274,68
Fresado de vías con maquina fresadora que posea equipo de cargue del material fresado a la volqueta (conveyor), incluye: fresado de la superficie, cargue y transporte del material al sitio designado por la interventoría, retiro del pavimento en proximidades a sardineles y otros sitios inaccesibles al equipo de fresado, barrido y soplado de la superficie. Toda la actividad deberá cumplir con el artículo 460-22 de las especificaciones generales de construcción de carreteras INVIAS 2022. HORARIO DIURNO	m3	105	$ 134.657,23	$ 14.139.008,73
Fresado de vías con maquina fresadora que posea equipo de cargue del material fresado a la volqueta (conveyor), incluye: fresado de la superficie, cargue y transporte del material al sitio designado por la interventoría, retiro del pavimento en proximidades a sardineles y otros sitios inaccesibles al equipo de fresado, barrido y soplado de la superficie. Toda la actividad deberá cumplir con el artículo 460-22 de las especificaciones generales de construcción de carreteras INVIAS 2022. HORARIO NOCTURNO	m3	945	$ 144.174,09	$ 136.244.510,33
			TOTAL	**$ 3.243.696.342,95**

- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN COMPARADO CON EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO: 8,23%

- CLASIFICACION EN EL REGISTRO MERCANTIL: **Procopal S.A.:** Actividad principal código CIIU 4210.
  Actividad secundaria código CIIU: 4312
  Otras actividades código CIIU: 4290

- OBJETO SOCIAL: **Procopal S.A.:** Estudio Contratación y ejecución de obras o construcciones tales como carreteras, puentes, líneas férreas, túneles, muelles, edificios, aeropuertos, obras hidráulicas de pequeña y gran envergadura, alquiler de maquinaria, transporte de materiales y maquinaria propia y de terceras personas y en general demás obras de ingeniería.

- FECHA CONSTITUCION: Que por escritura pública No.4029, otorgada en la Notaría 4a. de Medellín, en noviembre 13 de 1968, Registrado su extracto el 19 de noviembre de 1968, en el libro IV, folio 723, bajo el No.1066, fue constituida la sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación social de: PROCOPAL LIMITADA.

- AÑOS DE EXPERIENCIA: **Cincuenta y seis** (56) años.

La subcontratación que se plantea, tiene en cuenta los siguientes aspectos:

- Con este subcontratista se mejora significativamente la ejecución de la obra, lo cual redundará en un mejor cumplimiento del objeto contractual.
- El subcontratista es experto en la ejecución de los trabajos que se van a acometer y su trayectoria es conocida ampliamente por nuestra empresa, lo que nos garantiza el cumplimiento y calidad del proceso.
- Con el contratista se celebra un contrato de obra con sus respectivas pólizas de seguro, que amparan el cumplimiento de compromisos laborales y de responsabilidad civil extracontractual de él como contratista hacia nosotros como Consorcio.

Cordial saludo,



DIEGO LEON PUERTA VILLEGAS
Representante Legal
CONSORCIO VIALMED 2025

Anexo: Lo anunciado

Medellín, Agosto 06 de 2025

OFICIO No.012– 4600105322 de 2025

Ingeniera
NATALIA CALDERÓN VÁSQUEZ
Directora de Obra
CONSORCIO VIALMED 2025

Referencia: Contrato No. 4600105322 de *2025 "**INTERVENTORÍA A LA REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA".***

ASUNTO: Solicitud de cumplimiento compromiso ingreso de cuadrillas adicionales.

De manera atenta, me permito recordar el compromiso adquirido por el Consorcio VIALMED 2025 en el Comité de Obra No. 01, en el cual se estableció el ingreso progresivo de seis (6) cuadrillas adicionales para las actividades correspondientes a los rangos cero, uno y dos.

Según lo manifestado por ustedes, para la segunda semana ingresarían tres (3) cuadrillas adicionales y, la semana siguiente, tres (3) cuadrillas más, completando así un total de quince (15) cuadrillas operativas en campo.

Dado lo anterior, y con el fin de garantizar el avance programado del contrato, se solicita dar cumplimiento a este compromiso. El supervisor del contrato ha indicado que, una vez verificadas las cuadrillas adicionales en sitio, se autorizará el inicio de las intervenciones masivas en los frentes previamente definidos en el comité.

Agradezco su atención.

Cordialmente,



CAMILO ANDRÉS ÁNGEL SALDARRIAGA
Director de Interventoría
CONSORCIO MED URBANO - INTERVENTORÍA

CONSORCIO MED URBANO
NIT 901964293-6
Carrera 43ª #1 sur -29 Oficina 802 teléfono 4750700
consorciomedurbano@gmail.com

CONSORCIOMEDURBANO
20005377

Medellín, Agosto 08 de 2025

OFICIO No.013 4600105322 de 2025

Ingeniera
NATALIA CALDERÓN VÁSQUEZ
Directora de Obra
CONSORCIO VIALMED 2025

C.C. Ing. Gabriel Jaime Cardona Londoño
Supervisor Secretaría de Infraestructura Física
Distrito, ciencia y tecnología Municipio de Medellín

Referencia: Contrato No. 4600105322 de *2025 "**INTERVENTORÍA A LA REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA".***

ASUNTO: Aprobación hojas de vida Tecnólogos de obra, Tecnólogo administrativo y Residente de obra. Parte 4

Reciba un cordial saludo.

En atención a su comunicación enviada el 06 de Agosto de 2025, con el oficio CVM-034-2025 me permito informar que las hojas de vida del siguiente personal han sido aprobadas:

- Tecnólogos de obra:
Lina Ocampo
Federico Agudelo

- Tecnólogo administrativo:
Emi Tatiana Arbeláez

- Residente de obra:
Andy Anaya

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

CAMILO ANDRÉS ÁNGEL SALDARRIAGA
Director de Interventoría
CONSORCIO MED URBANO 20005377 - INTERVENTORÍA

Medellín, Agosto 08 de 2025

OFICIO No.014 4600105322 de 2025

Ingeniero
GABRIEL JAIME CARDONA LONDOÑO.
SUPERVISOR
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA.
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

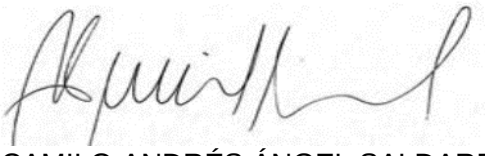
Referencia: Contrato No. 4600105322 de *2025 "**INTERVENTORÍA A LA REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA".***

ASUNTO: Entrega de Plan de Acción Socio Ambiental en Obra – PASAO, para el contrato de referencia.

Reciba un cordial saludo.

Anexo, a este comunicado, se encuentra el Plan de Acción Socio Ambiental en Obra – PASAO, para el contrato de referencia, el cual fue revisado y aprobado por la interventoría desde los componentes ambiental, social y SST. Se incluyen los anexos correspondientes.

Cordialmente,



CAMILO ANDRÉS ÁNGEL SALDARRIAGA
Director de Interventoría
CONSORCIO MED URBANO 20005377 - INTERVENTORÍA

CONSORCIO MED URBANO 20005377
NIT 901964293-6
Carrera 43ª #1 sur -29 Oficina 802 teléfono 4750700
consorciomedurbano@gmail.com

CONSORCIOMEDURBANO
20005377

OFICIO No.015 – 4600105322 de 2025

Medellín, agosto 08 de 2025

Ingeniero:
Gabriel Jaime Cardona
Secretaría de Infraestructura Física
Municipio de Medellín
Supervisor

Referencia: Contrato No. 4600105322 de *2025* ***"INTERVENTORÍA A LA REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA".***

Asunto: Validación de PMT general

Cordial saludo Ingeniero:

De la manera más atenta, damos traslado del PMT ESPECÍFICO de la Calle 10 entre carreras 30 y 32B, asociado con el proyecto de "REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA, DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN", y damos validación por parte del CONSORCIO MED URBANO como interventor encargado del proyecto.

Recomendamos realizar el traslado del mismo a la secretaría de movilidad del municipio de Medellín para su correspondiente aprobación.

Atentamente,

YULANIS MARIET SIERRA BOLAÑO
ESPECIALISTA PARA PMT
CONSORCIO MEDURBANO

CONSORCIO MED URBANO
NIT 901964293-6
Carrera 43ª #1 sur -29 Oficina 802 teléfono 4750700
consorciomedurbano@gmail.com

CONSORCIOMEDURBANO
20005377

Medellín, Agosto 13 de 2025

OFICIO No.016 4600105322 de 2025

Ingeniera
NATALIA CALDERÓN VÁSQUEZ
Directora de Obra
CONSORCIO VIALMED 2025

C.C. Ing. Gabriel Jaime Cardona Londoño
Supervisor Secretaría de Infraestructura Física
Distrito, ciencia y tecnología Municipio de Medellín

Referencia: Contrato No. 4600105322 de *2025 "**INTERVENTORÍA A LA REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA".***

ASUNTO: Requerimientos ambientales, Plan de calidad y PMT

Reciba un cordial saludo.

Realizando el seguimiento al cumplimiento de los diferentes programas contenidos en el PASAO de obra y según la Guía de manejo socio ambiental para obras de infraestructura pública del distrito de Medellín, decreto 1382 de 2014, se tienen las siguientes observaciones que surgen de los diferentes recorridos realizados a las cuadrillas que a la fecha adelantan actividades:

- Las vallas con la información pertinente al permiso para uso de hidrantes, en su mayoría se encuentran sin diligenciar.
- Se debe reforzar el tema de protección de sumideros ya que se han encontrado en campo algunos de los mismos sin ningún tipo de protección.
- Recordar al personal de obra que se encuentra totalmente prohibido acopiar elementos o materiales en zonas verdes y bases de árboles aledaños a los sitios de intervención, además tener presente que los andenes no se pueden ocupar con elementos o materiales de obra ya que se debe garantizar el desplazamiento seguro de los transeúntes
- Se debe hacer un correcto acopio de los químicos, sobre las bandejas para control de derrames, adicionalmente en visita realizada con la supervisión ambiental de la entidad, se recomendó realizar la publicación de rótulos en los baños móviles para evitar su constante deterioro, y marcar los envases con su respectivo nombre.
- En cuanto al tema de puntos ecológicos, solicitamos un mejor manejo en la disposición de los residuos según el código de colores, además de hacer el respectivo reemplazo o provisión de las bolsas.

En cuanto a parte del seguimiento del programa de maquinaria y equipo, que a su vez sirve de apoyo al Plan de Calidad radicado por el Consorcio VialMed 2025, dentro de lo cual se estima que la maquinaria

y equipos utilizados en obra no deben exceder los 20 años o en su defecto contar con la respectiva repotenciación, por ende, se solicita realizar entrega de documentación de equipo y maquinaria por cuadrilla de obra, la cual se relaciona a continuación:

- Ficha técnica del equipo (incluye marca, modelo, serial)
- Registro de importación o compra en la cual se verifique los años del equipo o maquinaria
- Hoja de vida de los mantenimientos correctivos y preventivos
- SOAT (de aplicar)
- Póliza de responsabilidad civil (maquinaria pesada)

Además a lo anterior en cuanto al tema de señalización de obra, si bien es cierto se cuenta con profesionales a cargo de esta gestión, desde el componente ambiental se debe garantizar en todo momento el cerramiento de los sitios de acopio y puntos de intervención, para lo cual se cuenta con presupuesto suficiente en balizas, malla naranja, cinta de señalización que nos permiten garantizar las necesidades de obra, también es de indicar que en el presupuesto se cuenta con dinero para llevar a cabo la capacitación de los respectivos auxiliares viales y para el reconocimiento por horas de el personal que lleve a cabo esta labor.

Se solicita tomar las medidas pertinentes en la brevedad posible teniendo en cuenta que el contrato se encuentra en su cuarta semana de ejecución, tiempo suficiente para que los procesos estén ajustados al cumplimiento de la norma vigente, así como a las condiciones contractuales a continuación se mencionan algunas de ellas:

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
Relacionadas con la obra:

10. Mantener en el sitio de las obras, y en buen estado, los recursos suficientes para ejecutar la obra y evitar demoras o interrupciones y solicitar aprobación de la interventoría para la utilización de maquinaría e insumos no previstos

25. Cumplir con lo establecido en la guía de manejo socio-ambiental y condiciones de bioseguridad y realizar una correcta inversión de los recursos según los parámetros mínimos definidos en anexo de inversión socio-ambiental y bioseguridad.

Cordialmente,



CAMILO ANDRÉS ÁNGEL SALDARRIAGA
Director de Interventoría
CONSORCIO MED URBANO 20005377 - INTERVENTORÍA

CONSORCIOMEDURBANO
20005377

Medellín, Agosto 16 de 2025

OFICIO No.017 4600105322 de 2025

Ingeniera
NATALIA CALDERÓN VÁSQUEZ
Directora de Obra
CONSORCIO VIALMED 2025

C.C. Ing. Gabriel Jaime Cardona Londoño
Supervisor Secretaría de Infraestructura Física
Distrito, ciencia y tecnología Municipio de Medellín

Referencia: Contrato No. 4600105322 de *2025 "**INTERVENTORÍA A LA REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA".***

ASUNTO: Requerimiento de controladores viales en frentes de obra.

Cordial saludo

En calidad de Interventoría del contrato de obra "Rehabilitación, mantenimiento y mejoramiento de la malla vial e infraestructura asociada", celebrado con la Secretaría de Infraestructura Física del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, y en cumplimiento de nuestras funciones contractuales, nos permitimos reiterar el requerimiento efectuado en el Comité de Obra No. 01, relacionado con la necesidad de disponer de controladores viales en los diferentes frentes de trabajo, independientes de las ocho (8) personas que conforman la cuadrilla de bacheo.

En dicha reunión se otorgó un plazo de una (1) semana para la implementación de este compromiso, considerando que la presencia de controladores viales es indispensable para garantizar la seguridad de trabajadores, peatones y usuarios de la vía, así como para dar cumplimiento al Plan de Manejo de Tránsito (PMT) aprobado.

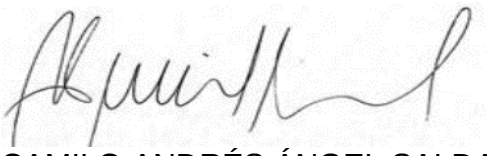
Si bien el contratista manifestó que no existe un ítem específico para el reconocimiento de este personal, sino únicamente el certificado del curso de controladores, la Interventoría ha revisado el presupuesto y ha identificado la existencia del rubro dentro del componente Socio Ambiental, SST y PMT, denominado:

"Personal para brigada ambiental y apoyo de PMT – Reconocimiento de personal para labores de brigada ambiental y apoyo en la implementación del PMT", el cual puede ser utilizado para cubrir los costos asociados a la contratación de controladores viales.

Por lo anterior, solicitamos dar cumplimiento inmediato a lo acordado, disponiendo de personal exclusivo para control y regulación del tránsito en cada frente de obra, con el fin de garantizar la seguridad vial, la prevención de incidentes y el cumplimiento de las disposiciones contractuales y normativas vigentes.

Agradecemos su pronta gestión.

Cordialmente,



CAMILO ANDRÉS ÁNGEL SALDARRIAGA
Director de Interventoría
CONSORCIO MED URBANO 20005377 - INTERVENTORÍA

CONSORCIOMEDURBANO
20005377

Medellín, Agosto 19 de 2025

OFICIO No.018 4600105322 de 2025

Ingeniera
NATALIA CALDERÓN VÁSQUEZ
Directora de Obra
CONSORCIO VIALMED 2025

C.C. Ing. Gabriel Jaime Cardona Londoño
Supervisor Secretaría de Infraestructura Física
Distrito, ciencia y tecnología Municipio de Medellín

Referencia: Contrato No. 4600105322 de *2025 "**INTERVENTORÍA A LA REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA".***

ASUNTO: Aprobación hojas de vida Tecnólogos de obra. Parte 5

Reciba un cordial saludo.

En atención a su comunicación enviada el 19 de Agosto de 2025, con el oficio CVM-040-2025 me permito informar que las hojas de vida del siguiente personal han sido aprobadas:

Tecnólogos de obra:
Silvana Montoya
Lizeth Juliana Álzate
Luisa Bermúdez
ElkinMora

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

CAMILO ANDRÉS ÁNGEL SALDARRIAGA
Director de Interventoría
CONSORCIO MED URBANO 20005377 - INTERVENTORÍA

CONSORCIOMEDURBANO
20005377

Medellín, Agosto 20 de 2025

OFICIO No.019 4600105322 de 2025

Ingeniero:
SEBASTIAN POSADA
Especialista PMT
CONSORCIO VIALMED 2025

C.C. Ing. NATALIA Calderón
Directora de obra

Referencia: Contrato No. 4600105322 de *2025* ***"INTERVENTORÍA A LA REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA".***

ASUNTO: Requerimiento de controladores viales en frentes de obra.

Cordial saludo,

En complemento al oficio No.019-4600105322 de 2025 enviado el pasado 16 de agosto de 2025, en el cual se reiteró la solicitud de asignar controladores viales al proyecto "Rehabilitación, mantenimiento y mejoramiento de la malla vial e infraestructura asociada" adicionales a la cuadrilla de trabajo de 8 personas, de conformidad con lo acordado en el Comité de Obra No. 01, me permito indicar que, a la fecha no ha sido atendida esta solicitud, como tampoco se ha hecho entrega a la interventoría de las certificaciones como controlador vial que garantice su idoneidad para dicha actividad.

Se sigue evidenciando en campo que el control de tránsito está siendo efectuado por personal sin la debida capacitación, y adicionalmente, la señalización y cerramientos son deficientes lo que pone en riesgo la seguridad de los usuarios de la vía, peatones y trabajadores, además del incumplimiento del PMT general ya aprobado por el municipio de Medellín. Se envía el siguiente registro fotográfico:

CONSORCIOMEDURBANO
20005377









Por lo anterior, solicitamos nuevamente dar cumplimiento a lo mencionado con anterioridad, que garantice la seguridad vial, la prevención de incidentes tránsito y el cumplimiento de las disposiciones contractuales y normativas vigentes.

Atentamente,

YULANIS MARIET SIERRA BOLAÑO
ESPECIALISTA PARA PMT
CONSORCIO MED URBANO 20005377 - INTERVENTORÍA

CONSORCIO MED URBANO 20005377
NIT 901964293-6
Carrera 43ª #1 sur -29 Oficina 802 teléfono 4750700
consorciomedurbano@gmail.com

CONSORCIOMEDURBANO
20005377

Medellín, Agosto 20 de 2025

OFICIO No.020 4600105322 de 2025

Ingeniero
Gabriel Jaime Cardona Londoño
Supervisor Secretaría de Infraestructura Física
Distrito, ciencia y tecnología Municipio de Medellín

Referencia: Contrato de Obra No. 4600105052 de 2025 **"REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA*".***

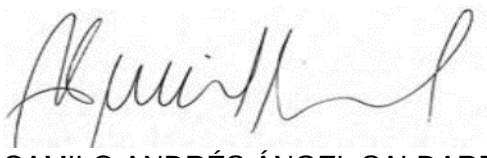
ASUNTO: Certificado Parafiscales para pago Acta de Obra No. 01 contrato de la referencia.

Cordial Saludo

De manera atenta se solicita a la Entidad Contratante Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación , adelantar las gestiones internas correspondientes para efectuar el pago del Acta de obra No.01 del Contrato de Obra 4600105052 de 2025 "REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA por un monto total SETECIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS ML ($713.363.421,00), de acuerdo a lo descrito en la CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO"
Se certifica que el contratista de obra CONSORCIO VIALMED 2025 Nit 901949183-1 en el periodo comprendido entre el 21 al 31 de Julio 2025 se encuentra al día con el pago de honorarios y/o salarios y prestaciones sociales, parafiscales, pagos de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral; de todos los trabajadores empleados durante la ejecución del contrato de obra de Obra 4600105052 De 2025, en cumplimiento de las condiciones descritas en los pliegos de condiciones, estudios previos y demás documentos de la etapa precontractual y minuta del contrato obra de Obra.

De igual forma se certifica que el contratista de obra CONSORCIO VIALMED 2025 Nit 901949183-1, en el periodo comprendido entre el 21 al 31 de Julio 2025; Ha cumplido con la CLAUSULA 9 y CLÁUSULA 10 de la minuta del Contrato de Obra 4600105052 De 2025, relacionadas con las obligaciones generales y específicas del Contratista.

Cordialmente,



CAMILO ANDRÉS ÁNGEL SALDARRIAGA
Director de Interventoría
CONSORCIO MED URBANO 20005377 - INTERVENTORÍA

CONSORCIO MED URBANO 20005377
NIT 901964293-6
Carrera 43ª #1 sur -29 Oficina 802 teléfono 4750700
consorciomedurbano@gmail.com

CONSORCIOMEDURBANO
20005377

Medellín, Agosto 22 de 2025

OFICIO No.021 4600105322 de 2025

Ingeniero
Gabriel Jaime Cardona Londoño
Supervisor Secretaría de Infraestructura Física
Distrito, ciencia y tecnología Municipio de Medellín

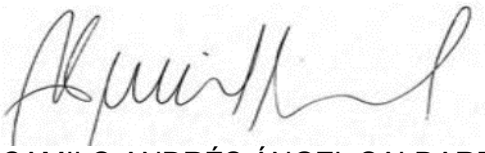
Referencia: Contrato de Obra No. 4600105052 de 2025 **"REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA*".***

ASUNTO: Entrega física del acta de la Interventoría y sus soportes.

Cordial Saludo

Por medio de la presente hago entrega física del acta No.1 correspondiente al período julio 21 al 31 del 2025.

Cordialmente,



CAMILO ANDRÉS ÁNGEL SALDARRIAGA
Director de Interventoría
CONSORCIO MED URBANO 20005377 - INTERVENTORÍA

CONSORCIO MED URBANO 20005377
NIT 901964293-6
Carrera 43ª #1 sur -29 Oficina 802 teléfono 4750700
consorciomedurbano@gmail.com